



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000112

26 MAY 2016

“Por la cual se regula la Unidad de Coordinación del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidad”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento CONPES 3709 de 2011 el Consejo Nacional de Política Económica y Social autorizó al Gobierno Nacional para contratar un crédito externo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, para financiar parcialmente el proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad”, con el fin de que se ejecutara durante un periodo de cinco años.

Que mediante Resolución 482 del 28 de diciembre de 2012 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creó la Unidad Nacional de Coordinación – UNC del proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad”, adscrita a la entonces Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio.

Que del 13 al 19 de enero de 2015 se adelantó una misión de supervisión al proyecto, conformada por representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Dirección de Desarrollo Sostenible del DNP, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del FIDA, con el objetivo de identificar las medidas y acciones necesarias para asegurar en el corto plazo la plena prestación de los servicios de desarrollo rural previstos para atender la población rural con la cual el proyecto ha comprometido su asistencia técnica y financiera. Estas medidas y acciones, alineadas con el CONPES 3709 de 2011 y el Contrato de Préstamo, están dirigidas a generar las condiciones para una eficaz ejecución física y financiera del proyecto.

Que en la mencionada misión de supervisión se definieron siete ejes a ser considerados en la implementación del proyecto, entre ellos uno quinto consistente en “analizar la actual estructura de organización del Proyecto, incluida la composición del equipo técnico central y en los territorios, buscando realizar los ajustes que eventualmente se identifiquen como necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades y el logro de resultados.”

26 MAY 2016

“Por la cual se regula la Unidad de Coordinación del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidad”

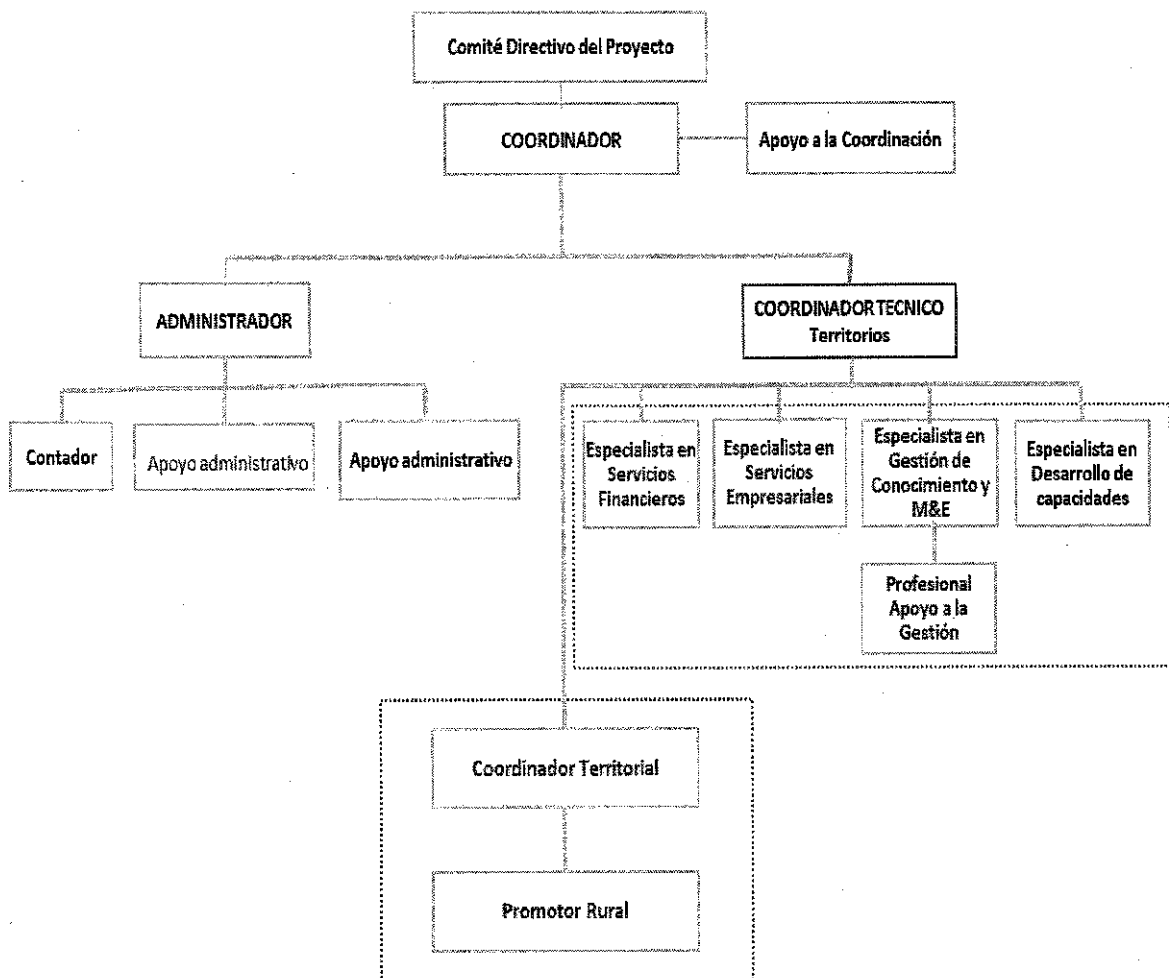
Que dentro del citado quinto eje, la misión reconoció la necesidad de reforzar el equipo central y sugirió las siguientes medidas:

“Medida 25: Fortalecer el equipo administrativo del proyecto mediante la vinculación de dos apoyos administrativos que se encarguen de (1) aspectos operativos de las operaciones de pagos (honorarios y comisiones) y otros trámites del proyecto, dado el importante número de operaciones mensuales y (2) un soporte financiero que permita, no solo hacer control presupuestal de las dos fuentes de recursos, sino también de la reposición de recursos a FIDA e informes al MADR.”

“Medida 26: Establecer dentro de las responsabilidades del Supervisor Territorial, además de la coordinación de las Unidades Territoriales, la articulación e integración de las acciones de los componentes, de manera que pueda establecer los lineamientos de intervención en cada territorio”.

Medida 27: Crear el cargo de Especialista en Desarrollo de Capacidades, que se encargará de los procesos de capacitación, tanto para los grupos que participen del proyecto, como de las acciones de cualificación del equipo técnico y administrativo”.

Que en el citado quinto eje se incluyó también la siguiente propuesta de organigrama para el equipo de coordinación y ejecución del programa:



“Por la cual se regula la Unidad de Coordinación del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidad”

Que del 1 al 13 de noviembre de 2015 se adelantó una segunda misión de supervisión al proyecto, conformada por representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Dirección de Desarrollo Sostenible del DNP, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del FIDA, con el objetivo de “valorar los avances en la ejecución del proyecto a partir del diagnóstico de la anterior misión de supervisión, e identificar un conjunto de soluciones para viabilizar la ejecución de la operación en aquellos componentes y actividades donde todavía no se habían logrado avances substantivos.” (Sic)

Que en la mencionada segunda misión de supervisión se concluyó, entre otras cosas, que una de las medidas imprescindibles que deberá ser implementada a la brevedad por el MADR es la de *“Formalizar a través de instrumento apropiado (enmienda de la Resolución 482 de diciembre 2012): (i) la modificación de la composición de la Unidad Nacional de Coordinación, de conformidad con las medidas 25, 26 y 27 del memorando de la misión conjunta MADR-DNP-MAHCP-FIDA del 13 al 19 de Enero de 2015, ya aprobada por el FIDA a través del mismo memorando; (ii) la designación del Coordinador Nacional como responsable de la ejecución física y financiera, incluida su responsabilidad como ordenador del gasto del Proyecto. La Misión recomienda que el MADR consulte con el FIDA sobre el texto de la enmienda previo a la firma oficial”*.

Que con la expedición del Decreto 1985 de 2013 se suprimió la Dirección de Desarrollo Rural. El artículo 15 de este decreto asignó la función de diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural y de capacidades productivas a la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.

Que en atención a la recomendación hecha en la Misión de Supervisión de noviembre de 2015, mediante Oficio 20164600014221 del 2 de febrero de 2016 el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural preparó un proyecto de modificación de la Resolución 482 de 2012 y lo remitió al Coordinador de la Región Andina y Gerente del Programa – País en Colombia del FIDA.

Que mediante Oficio IFAD-018-2016 el Coordinador de la Región Andina y Gerente del Programa – País en Colombia del FIDA manifestó que esta entidad otorga su no objeción al proyecto de modificación de la Resolución 482 de 2012.

Que mediante Memorandos 20164600032313 del 4 de abril y 20164600040123 del 25 de abril de 2016, la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitó la modificación de la Resolución 482 de 2012 y justificó técnicamente esta solicitud en el sentido de acoger las medidas planteadas en las señaladas misiones de supervisión del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad.

Que en este orden de ideas procede realizar los ajustes a la reglamentación contenida en la Resolución 428 de 2012, propuestas por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, de acuerdo con las conclusiones de las misiones de supervisión del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad, así como con la

“Por la cual se regula la Unidad de Coordinación del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidad”

justificación técnica respectiva, con fundamento en lo cual se expide la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La Unidad Nacional de Coordinación – UNC del proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad, creada mediante la Resolución 428 de 2012, continuará operando, adscrita a la Dirección de Desarrollo Rural y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Composición. La Unidad Nacional de Coordinación – UNC del proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad, estará integrada por el Coordinador Nacional, responsable de la ejecución física y financiera del Proyecto; un Asistente de Coordinación, Un Coordinador Técnico de Territorios, un Administrador, dos Apoyos Administrativos, un Contador, un Especialista en Activos Financieros, un Especialista en Servicios Empresariales, un Especialista en Gestión del Conocimiento y Monitoreo y Evaluación, un Especialista en Gestión de Capacidades, y un Profesional de Apoyo a la gestión de Monitoreo y Evaluación (Analista de Sistema).

En las zonas geográficas de ejecución del proyecto se contará con Unidades Territoriales, conformadas por Coordinadores Territoriales y Promotores Rurales Municipales. La Unidad Nacional de Coordinación estará ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Funciones. La Unidad Nacional de Coordinación tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad.
2. Coordinar la operación de las Unidades Territoriales del Proyecto.
3. Impulsar el funcionamiento de todas las instancias que conforman el marco institucional del Proyecto.
4. Articular e integrar las acciones de los componentes y establecer lineamientos de intervención territorial.
5. Elaborar y ejecutar los Planes Operativos Anuales – POA.
6. Ejecutar y hacer seguimiento a las tareas técnicas y presupuestales previstas en cada uno de los componentes del proyecto.
7. Orientar y realizar la inducción al personal del proyecto.
8. Elaborar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones del proyecto.
9. Ejecutar el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones.

"Por la cual se regula la Unidad de Coordinación del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidad"

10. Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para trámite ante el FIDA, las declaraciones certificadas de los gastos admisibles y solicitar las reposiciones de fondos del convenio de financiamiento 871-CO.
11. Coordinar la elaboración del Manual de Operaciones del proyecto, así como las enmiendas o ajustes a que haya lugar durante la ejecución del proyecto.
12. Coordinar la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas de las consultorías y compras que se requieran para la ejecución de las actividades del proyecto.
13. Coordinar la evaluación y seguimiento de los distintos componentes del proyecto.
14. Tramitar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las apropiaciones anuales de los recursos de crédito y contrapartida requeridas para la ejecución del proyecto.
15. Preparar y presentar al FIDA, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los informes de avance y el informe final del proyecto.
16. Las demás funciones derivadas de la coordinación general del proyecto.

Artículo 4. Supervisión. La supervisión de la ejecución del proyecto será ejercida por el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 482 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAY 2016



AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Irma Chaparro Gaitán
José Eduardo Gutiérrez Pérez

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

